## Ayuntamientos

### CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

La Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Toledo, en virtud de las competencias atribuidas al Gerente en el artículo 12 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por el Consejo de Administración con fecha de quince de diciembre de dos mil catorce.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, resuelve que:

Primero.- Las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios del Consorcio de la Ciudad de Toledo, cuyo importe sea de hasta cinco mil euros (5.000,00 euros) quedan excluidas de la obligación de emisión de factura electrónica, por lo que deberán seguir presentándose en el registro administrativo correspondiente.

Segundo.- No obstante lo anterior, se aplicará el procedimiento de registro y tramitación establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a aquellas facturas de importe igual o inferior a cinco mil euros emitidas en formato electrónico que sean voluntariamente presentadas por los proveedores.

Tercero.- La presente resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Gerencia del Consorcio de la Ciudad de Toledo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículos 107.1, 116 y 117.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común); asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción competente en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según lo dispuesto en los artículos 2, 10.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo 4 de marzo de 2015.-El Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo, M. Manuel Santolaya Heredero.

*N.º I.- 2073*